



SELLO QVARTO. VEINTE  
 Y OCHO. AÑO DE MIL  
 Y OCHOCIENTOS Y QUARENTA  
 Y OCHO.

Diligencia. Y los señores Alcaldes y Subdelegados  
 de Paravucar bastenidos por los medios acostumbrados  
 de Paravucar, y de las Miquisitorias, y de las que con  
 tan alta auto, y en su defecto como la Villa de No  
 lusion a nombrar Cavallero Comisario que asistiere  
 de el Abasco a esta de presente y lo sea durando, y el  
 que no haia trauido bastenidos convida a que cada  
 uno de los que pudieran verlo haia contemplado  
 noletiene Comenienzia, y como acto Voluntario no  
 se puede negar a ninguno que por lo que toca a las  
 cosas no se ignora que en todos los tiempos en esta Villa con  
 dor y dentro de las Justicias los hauido y haido  
 a la Republica los peados disturbios y embaxas q.  
 ninguno puede ignorar y tiene por seguro que a  
 los tiempos inmemoriales de aqui parte no se haian bievto totalm.  
 Extinguidos aca los presentes en que se haian efer  
 de la Real Jurisdiccion pues se poden estar mutui  
 plicadas diligencias de auidados y auidos como a Real  
 ta la que totalm. no se extinguio tomando el Rey  
 no de la Real. a imbiar a este Pueblo un es  
 quadron de Caballeria, y no se tiene en Mexico lo  
 practicado porque a todos conoa, y a muchos a ha  
 rez clarion circunstanciada leseria ofensivos el dir  
 ta y expresarla contra el genio de su señoria ni me  
 nor el nombrar los sujetos que se ambersado en